



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 407-2021-R.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio 348- 2021-VRA/UNAC (Registro N° 7312-2021-08-0000143) de fecha 18 de junio de 2021, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao remite la propuesta de Ratificación de los Directores de los Órganos de Línea a partir del 01 de julio hasta el 31 de agosto del año 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme el Art. 137 numerales 137.2 y 137.4 el Vicerrectorado Académico cuenta, dentro de su estructura orgánica funcional, como Órgano de apoyo a la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación y, asimismo, como Órganos de Línea, entre otros, a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Educación a Distancia y Oficina de Servicios Académicos;

Que, mediante Resolución N° 003-2021-R del 06 de enero de 2021, en los numerales 2, 6, 10 y 12 se resuelve DESIGNAR, al docente Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA, como Director de la Oficina de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Callao; DESIGNAR, al docente Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, como Director de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao; DESIGNAR, al docente Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación de la Universidad Nacional del Callao; ENCARGAR, a la servidora administrativa Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, todos a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021;

Que el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao mediante el Oficio del visto, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios la propuesta de Ratificación de los Directores de los Órganos de Línea de ese Vicerrectorado Académico a partir del 01 de julio hasta el 31 de agosto del año 2021 según el siguiente detalle: Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA, como Director de la Oficina de Educación a Distancia; Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, como Director de la Oficina de Servicios Académicos; Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación de la Universidad Nacional del Callao e Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos; siendo procedente atender a lo solicitado;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio 348-2021-VRA/UNAC recibido el 18 de junio de 2021; al Proveído N° 210-2021-ORH-UNAC de fecha 05 de julio de 2021 e Informe N° 198-2021-JECE-ORH de fecha 30 de junio de 2021; al Oficio N° 1973-2021-OPP de fecha 07 de enero de 2021; Informe Legal N° 422-2021-OAJ de fecha 12 de julio de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

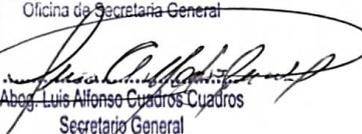
- 1º **DESIGNAR**, al docente **Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA**, como **Director de la Oficina de Educación a Distancia** de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.
- 2º **DESIGNAR**, al docente **Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**, como **Director de la Oficina de Servicios Académicos** de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.
- 3º **DESIGNAR**, al docente **Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ**, como **Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación** de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.
- 4º **DESIGNAR**, a la servidora administrativa **Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, como **Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.
- 5º **ESTABLECER** que los indicados Directores, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria
- 6º **DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico realice semestralmente una evaluación a los citados directores a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 7º **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que la designa o encarga, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 8º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.